



¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO No.
SIP-028-2023**

PARA: PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, EMPRESAS, ASOCIACIONES, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

DE: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E
OFICINA JURÍDICA – UNIDAD DE CONTRATACIÓN
CALLE 22 NO. 7 - 93 PARQUE BOLÍVAR.
CONMUTADOR 7333400 EXT. 202

FECHA: 3 DE FEBRERO DEL 2023

ASUNTO: ESTUDIO DE MERCADO PARA ADELANTAR EL PROCESO CUYO OBJETO ES:
Contratar el suministro de suturas manuales y hemostáticos necesarios en la atención de pacientes del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

En concordancia con lo establecido en el Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 00014 del 26 de septiembre de 2019 y sus modificaciones y la Resolución No. 2945 del 07 de noviembre de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y sus modificaciones, y en especial con lo establecido en el artículo No. 20, del Estatuto de Contratación, que reza sobre **EL DEBER DE ANALISIS**, - *“El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E deberá adelantar durante la etapa de planeación, el análisis legal, comercial y financiero necesario para conocer el sector económico que ofrezca el bien, servicio u obra a contratar...”* de esta manera se hace necesario realizar un estudio de mercado con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública y teniendo en cuenta que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. requiere: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SUTURAS MANUALES Y HEMOSTÁTICOS NECESARIOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.”**

Por lo cual se solicita cotización formal para **estudio de mercado**, la cual debe enviarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: estudiosmercadohosdenar@gmail.com y contrataciónhudn@hosdenar.gov.co y/o enviar por la plataforma del SECOP II, hasta el día 10 de febrero del 2023, hora: 5:00 p.m.

Se solicita relacionar en el asunto del correo el número de la presente solicitud, es decir, **“SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. SIP-028-2023”**, de la misma manera se solicita remitir la



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

cotización oficial en papel con el membrete de la empresa cotizante y en el documento adjunto en formato Excel editable.

1. ALCANCE DEL OBJETO DE LA SOLICITUD.

ítem	Descripción	Código UNSPSC	Unidad de Medida	Cantidades
1	HEMOSTATICO CELULOSA OXIDADA NON-WOVEN 2.5 x 5 cm CELSTAT Ref. 600149	42311604	Unidad	1
2	HEMOSTATICO CON POLISACARIDOS OXIDADOS FIBRILAR CELSTAT 10*10- REF. 0600148	42311604	Unidad	45
3	HEMOSTATICO CON POLISACARIDOS OXIDADOS FIBRILAR CELSTAT 2.5*5cm	42311604	Unidad	17
4	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA 7.5*10 Hemostático de celulosa oxidada regenerada- o no regenerada hemostasia rápida de 1 a 5 min carboxilo 20,6 (absorción- Rápida absorción 7-14 días -36% más rápido)-Tiene efecto bactericida- estructura tela no tejida en algodón- más denso- se puede suturar gracias a su grosor- más resistente a la tracción sangrado	42311604	Unidad	1
5	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA 10*10 Hemostático de celulosa oxidada regenerada - o no regenerada - hemostasia rápida de 1 a 3 min carboxilo 20,6-(absorción- Rápida absorción 7 - 14 días, 33 % más hemostático)-Tiene efecto bactericida- estructura espuma	42311604	Unidad	380
6	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA 2.5*5 Hemostático de celulosa oxidada regenerada- o no regenerada hemostasia rápida de 1 a 3 min carboxilo 20,6-(absorción- Rápida absorción 7 - 14 días, 33 % más hemostático)-Tiene efecto bactericida- estructura espuma	42311604	Unidad	1
7	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA SURGICELL FIBRILAR 2 x 4 PULGADAS Ref: 411962	42311604	Unidad	14
8	HEMOSTATICO NU-KNIT (SURGICEL) 7.5*10 (UROLOGIA)- Ref. 1943	42311604	Unidad	1
9	HEMOSTATICO SNOW (SURGICEL) 2.5*5.1 LAPAROSCOPIA- REF. 2091	42311604	Unidad	1
10	HEMOSTATICO SNOW (SURGICEL) 5.1*10.2 NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA GENERAL- REF. 2092	42311604	Unidad	1
11	MATRIZ HEMOSTATICA DE GELATINA PORCINA (SURGIFLO) REF.MS0010	42311604	Unidad	1



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ítem	Descripción	Código UNSPSC	Unidad de Medida	Cantidades
12	SOBRE CERA PARA HUESO Ref. CO1000 O Ref-W31G	42312201	Unidad	233
13	SUTURA DE ACERO QUIRÚRGICO 5 (AGUJA CCS-4X45CM) Ref. FA89905 O Ref-653G	42312201	Unidad	2
14	SUTURA DE CATGUT CROMADO 0 REF.812T o GS-21 (AGUJA CT-1/70CM)	42312201	Unidad	179
15	SUTURA DE CATGUT CROMADO 1 - HR37s Ref. B0565121o 925T	42312201	Unidad	1234
16	SUTURA DE CATGUT CROMADO 2/0 REF. 923T o GG123 (AGUJA CT-1/ 90CM)	42312201	Unidad	377
17	SUTURA DE CATGUT CROMADO 3/0 Ref- HR 26 o G122T	42312201	Unidad	29
18	SUTURA DE CATGUT CROMADO 4/0-Ref- HR17 o U203T Ref. B0560146	42312201	Unidad	1
19	SUTURA DE NYLON 10/0 REF. 7618 o NP5510 (AGUJA TG 140-8/0.2)	42312201	Unidad	6
20	SUTURA DE NYLON 10/0 Ref- W2870 O Ref. NPM5010 - BV75-3 (38mm-3/8C-13cm)	42312201	Unidad	1
21	SUTURA DE NYLON 8/0 REF. W2808 o NPM6580 (BV130-5/0.4)	42312201	Unidad	1
22	SUTURA DE NYLON 9/0 REF. 7717 o NP6590 (2 TG 140-8/30CM)	42312201	Unidad	22
23	SUTURA DE NYLON 9/0 REF. W2813 o NPM6590 (BV 130-4/0.3)	42312201	Unidad	29
24	SUTURA DE POLIESTER 0 - CT1-75cm- Ref- B424H	42312201	Unidad	1
25	SUTURA DE POLIESTER 0 REF. B412H o 8886309061 (AGUJA CT-2/75CM)	42312201	Unidad	1
26	SUTURA DE POLIESTER 1- CT1-75cm-Ref- X425H - Ref. C0026748-	42312201	Unidad	25
27	SUTURA DE POLIESTER 2/0 REF. BP 523T o 8886320251 (AGUJA 2 SH/90CM)	42312201	Unidad	1
28	SUTURA DE POLIGLACTINA 6/0 Ref: J570G O Ref-6010-60	42312201	Unidad	58
29	SUTURA DE POLIGLACTINA 7/0 Ref: J546 O Ref-6010-70	42312201	Unidad	1
30	SUTURA DE POLIGLACTINA 0 Ref- 346H o Ref-CL924	42312201	Unidad	392
31	SUTURA DE POLIGLACTINA 1- (75CM) Ref- J341H Ref-CL813	42312201	Unidad	3200
32	SUTURA DE POLIGLACTINA 1 Ref- 347H o Ref-CL925	42312201	Unidad	3000
33	SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0 Ref- 317H O Ref-CL883	42312201	Unidad	553



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ítem	Descripción	Código UNSPSC	Unidad de Medida	Cantidades
34	SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0 Ref-J345H O Ref-CL923	42312201	Unidad	629
35	SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0- Ref-339H o Ref-CL811	42312201	Unidad	1384
36	SUTURA DE POLIGLACTINA 3/0 Ref-J311H O Ref-GL182	42312201	Unidad	1850
37	SUTURA DE POLIGLACTINA 4/0 Ref-J122 H	42312201	Unidad	99
38	SUTURA DE POLIGLACTINA 4/0 Ref-J304H O Ref-UL203	42312201	Unidad	327
39	SUTURA DE POLIGLACTINA 5/0 Ref-J303H O Ref-UL202	42312201	Unidad	1
40	SUTURA DE POLIGLACTINA 5/0 Ref-JP493G O Ref-SL5687	42312201	Unidad	1
41	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 0 (AGUJA VLT-1/90CM) Ref. MCP346 (MONOCRYL PLUS)	42312201	Unidad	1
42	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 3/0 (AGUJA VLT-1/70CM) Ref. MCP316 (MONOCRYL PLUS)	42312201	Unidad	1
43	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 3/0 (AGUJA VLT-1/90CM) Ref. 3/0 MCP427H (MONOCRYL PLUS)	42312201	Unidad	1
44	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 4/0 (AGUJA PS-2/70CM) Ref. MCP426H (MONOCRYL PLUS)	42312201	Unidad	1
45	SUTURA DE POLIPROPILENO 0 REF. 8424T o CP424 (AGUJA CT-1/75CM)	42312201	Unidad	359
46	SUTURA DE POLIPROPILENO 1 REF. 8425H o CP425 (AGUJA CT-1/75CM)	42312201	Unidad	693
47	SUTURA DE POLIPROPILENO 2/0 REF. 8423T o CP423 (AGUJA CT-1/75CM)	42312201	Unidad	597
48	SUTURA DE POLIPROPILENO 2/0 REF.P8411T o CM CP411 (AGUJA CT- 2/75CM)	42312201	Unidad	105
49	SUTURA DE POLIPROPILENO 3/0 REF. 8522T o VP522X (AGUJA 2SH/90CM) (CARDIOVASCULAR)	42312201	Unidad	400
50	SUTURA DE POLIPROPILENO 3/0 REF. P8663T o SP5663 (AGUJA PS-1/45CM)	42312201	Unidad	6000
51	SUTURA DE POLIPROPILENO 4/0 REF. 9557T o VP557X (AGUJA 2RB-1/75CM) (CARDIOVASCULAR)	42312201	Unidad	1
52	SUTURA DE POLIPROPILENO 4/0 REF. P8682T o SP5682 (AGUJA PS-2/45CM) SP5682	42312201	Unidad	905
53	SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 REF. 8114T o SP5698 (AGUJA SC-16/45CM)	42312201	Unidad	22
54	SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 REF. 8686T O Ref. SP5686 (AGUJA PS-2/45CM)	42312201	Unidad	452



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

ítem	Descripción	Código UNSPSC	Unidad de Medida	Cantidades
55	SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 REF. 9556T o VP556X (AGUJA 2RB-1/75CM) (CARDIOVASCULAR)	42312201	Unidad	1
56	SUTURA DE POLIPROPILENO 6/0 REF. 8805T o VP-703-X (AGUJA BV-1/60CM) (CARDIOVASCULAR)	42312201	Unidad	46
57	SUTURA DE POLIPROPILENO 6/0 REF. P8697T o SP1697 (AGUJA P-1/45CM)	42312201	Unidad	193
58	SUTURA DE POLIPROPILENO 7/0 REF. M8702T o VPF702X (AGUJA 2 BV- 1/60CM)	42312201	Unidad	130
59	SUTURA DE POLYDIOXANONE 2/0 (AGUJA SH/70CM) Ref. PDP317H O Ref. 8886623351	42312201	Unidad	62
60	SUTURA DE POLYDIOXANONE 3/0 (AGUJA SH/70CM) Ref. PDP316H O Ref. 8886623341	42312201	Unidad	186
61	SUTURA DE POLYDIOXANONE 4/0 - PDS PLUS ANTIBACTERIAL Ref.PDP315H- (Aguja SH x 70cm)	42312201	Unidad	1
62	SUTURA DE SEDA NEGRA 0 REF. K 834 H o SP24410 (AGUJA SH/75CM)	42312201	Unidad	1
63	SUTURA DE SEDA NEGRA 1 REF. K 835 H o GS835 (AGUJA SH/75CM)	42312201	Unidad	48
64	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (10*75cm) PRECORTADA - B0264660-SA85T	42312201	Unidad	1
65	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (AGUJA CORTANTE) REF. 185 T o SP24420 (AGUJA SC-26/45CM)	42312201	Unidad	1300
66	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (AGUJA RECTA CORTANTE) REF. 623H o SS-623 (AGUJA KS /75CM)	42312201	Unidad	1486
67	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 0 (AGUJA REDONDA) REF. K833 H o SP24420 (AGUJA SH/75CM)	42312201	Unidad	235
68	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 AGUJA RECTA Ref-GS60- C0762660	42312201	Unidad	1
69	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 Ref C0760192- (HR26-75cm)(CILINDRICA 1/2-26mm)	42312201	Unidad	1
70	SUTURA DE SEDA NEGRA 3/0 Ref-C0760191 (HR26-75cm)(CILINDRICA 1/2-26mm)	42312201	Unidad	2
71	SUTURA DE SEDA NEGRA 3/0 REF. K832 H o SP24430 (AGUJA SH/75CM)	42312201	Unidad	184
72	SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA 1 REF. SA87 T o SP401E (10 HEBRAS * 75CM)	42312201	Unidad	1
73	SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 REF. SA84 T o SP430E (10 HEBRAS * 75CM)	42312201	Unidad	1
74	SUTURA DE SEDA TRENZADA 1-10*75cm- Ref-SA87T o B0260014 o ref. Ref. SP401E	42312201	Unidad	1
75	SUTURA DE SEDA TRENZADA 2/0 REF. SA 85 T o SP420E (10 HEBRAS * 75CM)	42312201	Unidad	718

¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

ítem	Descripción	Código UNSPSC	Unidad de Medida	Cantidades
76	SUTURA POLIGLACTINA 910 -2/0 REF. VR945 (VICRYL *RAPID)	42312201	Unidad	122
77	SUTURA POLIGLACTINA PLUS 3/0 REF VCP316	42312201	Unidad	95
78	SUTURA POLYDIOXANONE PDS 1 PLUS ANTIBACTERIAL XLH. 120mm - REF. PDP881G o X4878	42312201	Unidad	100
79	SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 1-0 REF. SXP2B401	42312201	Unidad	1
80	SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 2-0 REF. SXMBD1B406 x 20cm	42312201	Unidad	1
81	SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 2-0 REF. SXP1B401 x 30cm	42312201	Unidad	1

NOTA 1: Se solicita cotizar en PESOS COLOMBIANOS Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE; las cotizaciones QUE NO SE REALICEN EN PESOS COLOMBIANOS NO SE TENDRAN EN CUENTA.

NOTA 2: Se solicita remitir la cotización en formato PDF y también en formato EXCEL y adjuntar a la cotización el correspondiente certificado INVIMA en BUENAS PRACTICAS DE ELABORACIÓN (BPE) y los documentos relacionados en esta solicitud, se aclara que la cotización que no se allegue conforme a lo solicitado no será tenida en cuenta.

2. CONDICIONES DE LA COTIZACIÓN

El o los cotizantes para el cumplimiento del objeto contractual de este estudio previo, debe cumplir con los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

1. El contratista deberá tener experiencia específica, en el suministro de dispositivos médicos objeto de contratación, lo cual deberá ser demostrado mediante contratos suscritos y copia de acta de liquidación o certificación suscritos con entidad pública o privada.
2. Presentar la oferta económica, aplicando la "Ficha Técnica de Propuesta Económica", mediante la cual se debe diligenciar como mínimo la siguiente información: No. de ítem, código UNSPSC, código CUM (cuando aplique), descripción del producto solicitado, descripción completa del producto cotizado, Registro Sanitario INVIMA, unidad de medida (ajustar a la unidad de medida relacionada en el presente ECO), valor unitario antes de IVA, valor de IVA y valor unitario IVA incluido. Esta información debe ser presentada en físico debidamente firmada por el competente y además una copia



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

exacta, en medio magnético en Excel editable y sin cifras decimales. Los valores, cotizados, incluso el del IVA, deberán ser ajustados sin cifras decimales.

3. El Registro sanitario de cada producto, debe estar en estado “VIGENTE” o en “TRÁMITE DE RENOVACIÓN”.
4. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y/o de Capacidad de Almacenamiento vigentes y emitidos por el Invima o el competente según aplique
5. Los precios ofertados no deben superar los valores de referencia establecidos en el presente estudio previo (ECO) y tampoco deben superar los valores máximos regulados por la normatividad vigente.

Las cotizaciones deberán relacionar condiciones de tales como:

2.1. CONDICIONES COMERCIALES PLANTEADAS POR EL COTIZANTE
<p>Indicar en las cotizaciones las CONDICIONES COMERCIALES, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificar valores de la cotización incluido IVA (si aplica) y especificar el valor de IVA. • Especificar la forma de pago, en caso de un eventual contrato. • Validez de la cotización. • Condiciones de entrega. • Tiempo de entrega en caso de un eventual contrato • Otras condiciones comerciales
2.2. DOCUMENTOS A APORTAR CON LA COTIZACION
<p>Junto con la cotización el cotizante deberá aportar la siguiente información y/o documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), cuando aplique. • Copia del Registro Único de Proponentes (RUP). • Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y/o de Capacidad de Almacenamiento vigentes y emitidos por el Invima o el competente según aplique

3. OBLIGACIONES DEL EVENTUAL CONTRATO.

1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al contratista más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual.





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

2. En procura de garantizar la atención en salud de los usuarios, se podrá incluir productos al contrato, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual, se encuentren incluidos en el Listado Básico Institucional y sus modificaciones o actualizaciones y se suscriba la correspondiente modificación al contrato.
3. El contratista se obliga a garantizar que los bienes, se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución en caso de que llegaren en mal estado, con defectos durante el transporte, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, se encontrasen expirados o las especificaciones técnicas de los productos recibidos no correspondan con las contratadas. El contratista asume el costo y riesgo asociado al transporte durante la devolución de los productos, con la generación de la respectiva nota a crédito a favor del Hospital por el monto del valor comercial de los productos devueltos o su reposición en físico. Los defectos de que se habla en la presente obligación, serán identificados durante la recepción técnica y notificados de manera formal al contratista; quien tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, para generar la nota crédito y/o la reposición de los productos devueltos.
4. El contratista entregará los bienes, según las solicitudes de pedido por escrito, emitidas por el supervisor del contrato. En todo caso, la entrega de bienes requeridos por el Hospital, deberá realizarse por parte del Contratista, máximo dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes a dicho requerimiento. Para el caso de solicitudes urgentes, las entregas se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la solicitud de pedido.
5. Las entregas de pedidos, deberán efectuarse en las instalaciones de la bodega principal del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, los días hábiles de lunes a viernes y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m, dependiendo del caso.
6. El contratista no podrá negarse a entregar los bienes, ni retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta, agotamientos, ni desabastecidos. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de bienes, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital, lo cual debe estar debidamente soportado.
7. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato.
8. La persona natural y/o jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo 3 – Anexo





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

técnico para contratación que hace descripción de “PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

9. Los bienes entregados por el contratista, deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Sanitario INVIMA, sea inferior a dieciséis (16) meses o no cuente con disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el contratista debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del bien, cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas con el supervisor del contrato.
10. El contratista se obliga a enviar los bienes, desde un establecimiento debidamente autorizado por el ente territorial de salud, lo cual garantiza la calidad de los bienes, al momento de la entrega. Esta autorización, se puede evidenciar, mediante certificados de autorización o visitas de inspección vigilancia y control, donde el ente competente, emita el concepto “FAVORABLE”, “CUMPLE” o el equivalente. Al presentar la oferta económica, se deberá especificar el domicilio desde el cual serán entregados los bienes, anexando el certificado o equivalente que así lo demuestre, el cual será evaluado en la fase de evaluación técnica de la propuesta. El domicilio de envío de mercancías, al tratarse de un establecimiento que debe ser autorizado por el ente territorial de salud competente, debe concordar con la información de la guía de envío de los pedidos, lo cual será corroborado por el contratante, so pena de rechazar el pedido y aplicar el respectivo incumplimiento al contratista. Cualquier cambio en la dirección de envío de bienes, deberá ser notificado al supervisor del contrato, adjuntando los soportes que demuestren que la nueva dirección corresponda con un establecimiento farmacéutico mayorista debidamente autorizado.
11. Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del bien, se notificará al contratista, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del bien reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricantes, distribuidores o mayoristas. En caso de bienes con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el contratista, deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del bien y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los bienes, que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotarán hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución, quedando así obligado el contratista a realizar el correspondiente reconocimiento del bien devuelto.
12. El contratista, cuando aplique, deberá garantizar que los productos farmacéuticos, entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento tanto en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia. Esta marcación debe ser en idioma español, en caso de presentarse





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

bienes con etiquetas en otro idioma diferente el contratista deberá etiquetar con la información correspondiente al bien en idioma español.

13. En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de uno o varios de los bienes ofertados (programas de fármaco y tecno -vigilancia), el contratista, posterior al análisis debe presentar informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de dos (2) meses posteriores a la comunicación por parte del contratante, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el INVIMA e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el contratista será sujeto de incumplimiento.
14. El contratista se obliga a facturar, por unidad de cotización (frasco, bolsa, vial, ampolla, sobre, placa, tornillo, implante Etc). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la oferta. Es decir, todo bien ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: frasco, bolsa, vial, sobre, placa, tornillo, implante Etc, sin embargo, en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento, dispositivo médico y/o bien. El nombre de los bienes, deberá realizarse en idioma español.
15. El contratista debe garantizar soporte técnico, asistencia, acompañamiento y capacitación sobre los bienes ofertados en los que aplique y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista.
16. El contratista, deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los bienes, contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del contratante o cuando se haya realizado cambios técnicos en los bienes, es obligación del contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Tales fichas técnicas, deben contener como mínimo la siguiente información: datos específicos del bien, la indicación de si es o no reutilizable según aplique, la estabilidad después de abierto en caso de tratarse de productos farmacéuticos multidosis y compatibilidad fisicoquímica en caso de requerir su adecuación en la central de mezclas o previo a su administración. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato.
17. El contratista, asume el costo y el riesgo asociado al transporte de los bienes, tanto en lo relacionado a las entregas de bienes, que deben ser realizadas en las instalaciones del Hospital, como en la recogida de bienes, que se devuelven por condiciones de calidad,





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

fechas de vencimiento, etc. Por lo anterior, todos los bienes, que sean entregados al Hospital, incluyendo el material de envase, empaque y etiquetado, deben conservar sus condiciones de calidad que los hace aptos para el uso en humanos. Este cumplimiento, se asegura en la recepción técnica, donde se revisa uno a uno los bienes, entregados por el contratista, se verifican por parte del personal competente, aplicando las técnicas de muestreo o verificación total del pedido según corresponda en cada caso y la criticidad de las características. Por tal motivo, sólo se tramitan o aceptan las facturas a las cuales se les haya realizado la recepción técnica y emitido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del personal competente. Los bienes que no cumplan las características de calidad exigidas por la normatividad legal y técnica en Colombia, serán devueltos, y el contratista debe asumir el valor comercial, para lo cual se obliga a emitir en máximo cinco (5) días desde el momento de reportada la novedad, la respectiva nota a crédito por el valor de los bienes NO conformes.

18. El contratista, deberá aportar el registro sanitario de cada bien, el cual debe estar en estado “vigente” o en “trámite de renovación”, cada vez que se realice entrega de pedidos; lo cual será corroborado durante la recepción técnica. En caso de que el INVIMA o el competente, niegue o cancele el registro sanitario al titular del mismo, por tratarse en tales casos de fallas de calidad en la fase productiva y por ende, los lotes de bienes comercializados amparados con un registro sanitario “negado” o “cancelado”, podrían tener problemas de calidad y no son aptos para su uso en humanos; en estos casos el contratista se obliga a recoger las existencias de bienes de los lotes suministrados al Hospital y a generar la respectiva nota a crédito por el valor comercial de los bienes recogidos. En caso de entregar bienes farmacéuticos con registro sanitario en estado “vencido”, el contratista debe remitir el documento mediante el cual el INVIMA o ente competente, le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizados y el tiempo autorizado para su agotamiento, según normatividad relacionada.
19. En caso de que los bienes sean entregados con “remisión”, el contratista, emitirá la factura electrónica dentro de las 48 horas posteriores a la entrega, la cual debe ser remitida a los correos fe.farmacia@hosdenar.gov.co y fe.central@hosdenar.gov.co, desde donde será “aceptada” o “rechazada”, según corresponda, además debe ser radicada en archivo central. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotada o que no haya sido radicada.
20. El contratista, se obliga a facturar todos los dispositivos médicos sin superar los precios acordados ni la reglamentación de control directo de precios de medicamentos y dispositivos médicos para el canal institucional, según lo definido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) y tampoco sin superar los máximos valores de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS)





¡Trabajamos por mi Nariño, tu salud, nuestro compromiso!

o el competente. Se entiende incluida en los acuerdos comerciales, toda la normatividad vigente o que entre en vigencia correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro.

21. En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el contratista, deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad al supervisor del contrato, adjuntando las cartas de agotamiento emitidas y que soporten tal novedad. De igual manera, el contratista, se obliga a presentar las opciones comerciales para que sean revisadas y aprobadas por el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, en procura de que se asegure el continuó suministro de los bienes farmacéuticos solicitados, sin dilación alguna. En caso de que no se disponga ninguna opción comercial aprobada por el INVIMA, ente competente y que tampoco esté incluida en los “vitales no disponibles”, el contratista deberá certificarlo, adjuntando los soportes de tal situación, para trasladarla al cuerpo asistencial.
22. El contratista se obliga a suministrar los elementos de protección personal que requieran las personas que asistan en calidad de soporte técnico o cualquier otra actividad derivada de las obligaciones contractuales. De igual manera se obliga a aplicar los protocolos de bioseguridad institucionales en procura de evitar el contagio por SARS-COV2. Además, deberá relacionar los nombres de las personas que ejercerán las actividades de soporte técnico, las cuales deben tener vigente su afiliación a la empresa de Riesgos Laborales (ARL).
23. El Hospital, se reserva la facultad de verificar la trazabilidad de los bienes contratados. Para lo cual, podrá exigir al contratista, las facturas de compra y cartas de autorización, mediante las cuales, el titular del registro sanitario, los faculta para distribuir y comercializar los bienes incluidos en el contrato; información, que de ser necesaria, podrá ser corroborada con los titulares del Registro Sanitario. También, la trazabilidad u origen de los bienes, podrá ser corroborada mediante la realización de las auditorías a que haya lugar. En caso de detectar posibles bienes fraudulentos o adulterados, el pedido no será aceptado, se notificará a las autoridades de salud competentes y se le requerirá al contratista por posible incumplimiento.
24. El contratista, se obliga a garantizar la entrega de todo equipo biomédico, elemento o accesorio necesario para el correcto funcionamiento de los bienes contratados, así mismo se obliga a garantizar todo el apoyo tecnológico bajo su propio costo y riesgo, de manera oportuna, según corresponda.
25. El contratista, se obliga a recibir las auditorías que deba realizar el Hospital, en el marco del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración y Buenas Prácticas de Manufactura y en procura de verificar las condiciones de calidad de los bienes fabricados, importados y/o comercializados. Estas auditorías, así como su alcance y metodología,





**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

serán definidas por el contratante y notificadas al contratista, este último, se obliga a presentar todos los soportes que le sean requeridos durante la misma.

26. El contratista en conjunto con el supervisor del contrato, deberán realizar el seguimiento contractual, por lo que deben realizar conciliaciones mensuales que permitan llevar control en los avances de la ejecución y saldo del contrato.
27. El contratista, se obliga a entregar las cantidades conforme a los factores de empaque, es decir, las cantidades a entregar, deberán ser múltiplos de los factores de empaque. Lo anterior en aplicación de las exigencias normativas en Buenas Prácticas y que se garantice la calidad del material de empaque.
28. El contratista deberá disponer de Certificado de Importación expedido por INVIMA o su equivalente, para aquellos productos farmacéuticos “Vitales no Disponibles”, que no cuenten con Registro Sanitario en aplicación al Decreto 481 de 2004 y los que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, si bien es un requisito técnico habilitante, el mismo también deberá exigirse como obligación contractual, lo cual deberá ser revisado y exigido al momento de la entrega de los productos farmacéuticos.
29. EL contratista, se obliga a que los empaques de los bienes sean originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español, como requisito durante el suministro de los productos farmacéuticos. También, se obliga a entregar en las presentaciones comerciales y NO se aceptarán saldo o cajas incompletas.
30. Entregar las fichas técnicas de aquellos productos susceptibles de más de un uso, en la cual se especifique las condiciones del reuso, limpieza, desinfección, proceso de esterilización y número de reuso
31. El contratista se obliga a realizar conciliaciones mensuales, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, dejando evidencia de los avances en la ejecución de objeto contractual, en conjunto con el supervisor del contrato, de lo cual se suscribirá la respectiva acta.
32. Según lo requiera el Contratante, entregar los certificados de calidad de los lotes de productos farmacéuticos, que garantice la idoneidad y especificaciones técnicas de los productos suministrados.

4. RELACIÓN DE GRAVÁMENES A CANCELAR EN LA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

Se informa al cotizante que deberá tener en cuenta los gravámenes a los cuales se incurre en la contratación en el sector público de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño que corresponden a:





¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

RELACIÓN DE ESTAMPILLAS A CANCELAR EN LA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO	
CONCEPTO	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Estampillas Pro-Desarrollo del Departamento de Nariño	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampillas Pro-cultura del Departamento de Nariño	2% del valor del contrato antes de IVA
Estampillas Pro-Desarrollo Universidad de Nariño	0.5% del valor del contrato antes de IVA
Tasa Pro Deporte y Recreación	2% del valor del contrato antes de IVA
TOTAL	6.5% del valor del contrato antes de IVA

NOTA 3: La presente solicitud de cotización se realiza considerando la existencia de solicitud elevada por el Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

Atentamente,

**UNIDAD DE CONTRATACIÓN – OFICINA JURIDICA
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**





¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!

**ANEXO No. 1 – FICHA TÉCNICA DE COTIZACIÓN
ESTUDIO DE MERCADO SIP-028-2023**

Ítem (relacionado en el pliego de condiciones o convocatoria, estudio de mercado)	Código CUM (para medicamentos o expediente INVIMA (Para Dispositivos médicos y nutriciones médicas) del producto cotizado	Descripción del producto solicitado a cotizar (textual como aparece la solicitud de cotización)	Descripción del producto cotizado (información propia del oferente de acuerdo al producto que tenga el oferente en su portafolio)	Registro sanitario	Unidad de medida cotizada - debe ser EXACTAMENTE la que estableció en la solicitud de cotización -(ej: tableta, cápsula, ampolla, unidad, etc)	Factor de empaques (presentación comercial)	Valor cotizado por unidad (antes de IVA) (sin decimales)	IVA (sin decimales)	Valor cotizado por unidad (IVA incluido) (sin decimales)	Cantidad cotizada	Totales (sin decimales)
1		HEMOSTÁTICO CELULOSA OXIDADA NON-WOVEN 2.5 x 5 cm CELSTAT Ref. 600149			Unidad					1	
2		HEMOSTÁTICO CON POLISACARIDOS OXIDADOS FIBRILAR CELSTAT 10*10- REF. 0600148			Unidad					45	
3		HEMOSTÁTICO CON POLISACARIDOS OXIDADOS FIBRILAR CELSTAT 2.5*5cm			Unidad					17	
4		HEMOSTÁTICO DE CELULOSA OXIDADA 7.5*10 Hemostático de celulosa oxidada regenerada- o no regenerada hemostasia rápida de 1 a 5 min carboxilo 20,6 (absorción- Rápida absorción 7-14 días -36% más rápido)- Tiene efecto bactericida- estructura tela no tejida en algodón- más denso- se puede suturar gracias a su grosor- más resistente a la tracción sangrado			Unidad					1	
5		HEMOSTÁTICO DE CELULOSA OXIDADA 10*10 Hemostático de celulosa oxidada regenerada - o no regenerada - hemostasia rápida de 1 a 3 min carboxilo 20,6-(absorción- Rápida absorción 7 - 14 días, 33 % más hemostático)-Tiene efecto bactericida- estructura espuma			Unidad					380	
6		HEMOSTÁTICO DE CELULOSA OXIDADA 2.5*5 Hemostático de celulosa oxidada regenerada- o no regenerada hemostasia rápida de 1 a 3 min carboxilo 20,6-(absorción- Rápida absorción 7 - 14 días, 33 % más hemostático)-Tiene efecto bactericida- estructura espuma			Unidad					1	
7		HEMOSTÁTICO DE CELULOSA OXIDADA SURGICELL FIBRILAR 2 x 4 PULGADAS Ref. 411962			Unidad					14	
8		HEMOSTÁTICO NU-KNIT (SURGICEL) 7.5*10 (UROLOGIA)- Ref. 1943			Unidad					1	
9		HEMOSTÁTICO SNOW (SURGICEL) 2.5*5.1 LAPAROSCOPIA- REF. 2091			Unidad					1	
10		HEMOSTÁTICO SNOW (SURGICEL) 5.1*10.2 NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA GENERAL- REF. 2092			Unidad					1	
11		MÁTRIZ HEMOSTÁTICA DE GELATINA PORCINA (SURGIFLO) REF.MS0010			Unidad					1	
12		SOBRE CERA PARA HUESO Ref. C01000 O Ref-W31G			Unidad					233	
13		SUTURA DE ACERO QUIRÚRGICO 5 (AGUJA CCS-			Unidad					2	





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

		4X45CM) Ref. FA89905 O Ref-653G								
14		SUTURA DE CATGUT CROMADO 0 REF.812T o GS-21 (AGUJA CT-1/70CM)			Unidad					179
15		SUTURA DE CATGUT CROMADO 1 - HR37s Ref. B0565121o 925T			Unidad					1234
16		SUTURA DE CATGUT CROMADO 2/0 REF. 923T o GG123 (AGUJA CT-1/ 90CM)			Unidad					377
17		SUTURA DE CATGUT CROMADO 3/0 Ref-HR 26 o G122T			Unidad					29
18		SUTURA DE CATGUT CROMADO 4/0-Ref-HR17 o U203T Ref. B0560146			Unidad					1
19		SUTURA DE NYLON 10/0 REF. 7618 o NP5510 (AGUJA TG 140-8/0,2)			Unidad					6
20		SUTURA DE NYLON 10/0 Ref-W2870 O Ref. NPM5010 - BV75-3 (38mm-3/8C-13cm)			Unidad					1
21		SUTURA DE NYLON 8/0 REF. W2808 o NPM6580 (BV130-5/0,4)			Unidad					1
22		SUTURA DE NYLON 9/0 REF.7717 o NP6590 (2 TG 140-8/30CM)			Unidad					22
23		SUTURA DE NYLON 9/0 REF.W2813 o NPM6590 (BV 130-4/0,3)			Unidad					29
24		SUTURA DE POLIESTER 0 - CT1-75cm- Ref -B424H			Unidad					1
25		SUTURA DE POLIESTER 0 REF. B412H o 8886309061. (AGUJA CT-2/75CM)			Unidad					1
26		SUTURA DE POLIESTER 1-CT1-75cm-Ref-X425H - Ref. C0026748-			Unidad					25
27		SUTURA DE POLIESTER 2/0 REF. BP 523T o 8886320251. (AGUJA 2 SH/90CM)			Unidad					1
28		SUTURA DE POLIGLACTINA 6/0 Ref: J570G O Ref- 6010-60			Unidad					58
29		SUTURA DE POLIGLACTINA 7/0 Ref: J546 O Ref- 6010-70			Unidad					1
30		SUTURA DE POLIGLACTINA 0 Ref-346H o Ref- CL924			Unidad					392
31		SUTURA DE POLIGLACTINA 1-(75CM) Ref-J341H Ref-CL813			Unidad					3200
32		SUTURA DE POLIGLACTINA 1 Ref-347H o Ref- CL925			Unidad					3000
33		SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0 Ref-317H O Ref- CL883			Unidad					553
34		SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0 Ref-J345H O Ref- CL923			Unidad					629
35		SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0-Ref-339H o Ref- CL811			Unidad					1384
36		SUTURA DE POLIGLACTINA 3/0 Ref-J311H O Ref- GL182			Unidad					1850
37		SUTURA DE POLIGLACTINA 4/0 Ref-J122 H			Unidad					99
38		SUTURA DE POLIGLACTINA 4/0 Ref-J304H O Ref- UL203			Unidad					327
39		SUTURA DE POLIGLACTINA 5/0 Ref-J303H O Ref- UL202			Unidad					1
40		SUTURA DE POLIGLACTINA 5/0 Ref-JP493G O Ref- SL5687			Unidad					1
41		SUTURA DE POLIGLECAPRONE 0 (AGUJA VLT-1/90CM) Ref. MCP346 (MONOCRYL PLUS)			Unidad					1
42		SUTURA DE POLIGLECAPRONE 3/0 (AGUJA VLT-1/70CM) Ref. MCP316 (MONOCRYL PLUS)			Unidad					1
43		SUTURA DE POLIGLECAPRONE 3/0			Unidad					1



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

		(AGUJA VLT-1/90CM) Ref. 3/0 MCP427H (MONOCRYL PLUS)							
44		SUTURA DE POLIGLECAPRONE 4/0 (AGUJA PS-2/70CM) Ref. MCP426H (MONOCRYL PLUS)		Unidad				1	
45		SUTURA DE POLIPROPILENO 0 REF. 8424T o CP424 (AGUJA CT-1/75CM)		Unidad				359	
46		SUTURA DE POLIPROPILENO 1 REF. 8425H o CP425 (AGUJA CT-1/75CM)		Unidad				693	
47		SUTURA DE POLIPROPILENO 2/0 REF. 8423T o CP423 (AGUJA CT-1/75CM)		Unidad				597	
48		SUTURA DE POLIPROPILENO 2/0 REF.P8411T o CM CP411(AGUJA CT-2/75CM)		Unidad				105	
49		SUTURA DE POLIPROPILENO 3/0 REF. 8522T o VP522X (AGUJA 2SH/90CM) (CARDIOVASCULAR)		Unidad				400	
50		SUTURA DE POLIPROPILENO 3/0 REF. P8663T o SP5663 (AGUJA PS-1/45CM)		Unidad				6000	
51		SUTURA DE POLIPROPILENO 4/0 REF. 9557T o VP557X (AGUJA 2RB-1/75CM) (CARDIOVASCULAR)		Unidad				1	
52		SUTURA DE POLIPROPILENO 4/0 REF. P8682T o SP5682 (AGUJA PS-2/45CM) SP5682		Unidad				905	
53		SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 REF. 8114T o SP5698 (AGUJA SC-16/45CM)		Unidad				22	
54		SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 REF. 8686T o Ref. SP5686 (AGUJA PS-2/45CM)		Unidad				452	
55		SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 REF. 9556T o VP556X (AGUJA 2RB-1/75CM) (CARDIOVASCULAR)		Unidad				1	
56		SUTURA DE POLIPROPILENO 6/0 REF. 8805T o VP-703-X (AGUJA BV-1/60CM) (CARDIOVASCULAR)		Unidad				46	
57		SUTURA DE POLIPROPILENO 6/0 REF. P8697T o SP1697 (AGUJA P-1/45CM)		Unidad				193	
58		SUTURA DE POLIPROPILENO 7/0 REF. M8702T o VPF702X (AGUJA 2 BV-1/60CM)		Unidad				130	
59		SUTURA DE POLYDIOXANONE 2/0 (AGUJA SH/70CM) Ref. PDP317H o Ref. 8886623351		Unidad				62	
60		SUTURA DE POLYDIOXANONE 3/0 (AGUJA SH/70CM) Ref. PDP316H o Ref. 8886623341		Unidad				186	
61		SUTURA DE POLYDIOXANONE 4/0 - PDS PLUS ANTIBACTERIAL Ref.PDP315H- (Aguja SH x 70cm)		Unidad				1	
62		SUTURA DE SEDA NEGRA 0 REF. K 834 H o SP24410 (AGUJA SH/75CM)		Unidad				1	
63		SUTURA DE SEDA NEGRA 1 REF. K 835 H o GS835 (AGUJA SH/75CM)		Unidad				48	
64		SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (10*75cm) PRECORTADA - B0264660-SA85T		Unidad				1	
65		SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (AGUJA CORTANTE) REF. 185 T o SP24420 (AGUJA SC-26/45CM)		Unidad				1300	
66		SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (AGUJA RECTA CORTANTE) REF. 623H o SS-623(AGUJA KS /75CM)		Unidad				1486	





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**¡Trabajamos por mi Nariño,
tu salud,
nuestro compromiso!**

67		SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 0 (AGUJA REDONDA) REF. K833 H o SP24420 (AGUJA SH/75CM)			Unidad					235	
68		SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 AGUJA RECTA Ref-GS60-C0762660			Unidad					1	
69		SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 Ref C0760192(HR26-75cm)(CILINDRICA 1/2-26mm)			Unidad					1	
70		SUTURA DE SEDA NEGRA 3/0 Ref- C0760191(HR26-75cm)(CILINDRICA 1/2-26mm)			Unidad					2	
71		SUTURA DE SEDA NEGRA 3/0 REF. K832 H o SP24430 (AGUJA SH/75CM)			Unidad					184	
72		SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA 1 REF. SA87 T o SP401E (10 HEBRAS * 75CM)			Unidad					1	
73		SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 REF. SA84 T o SP430E (10 HEBRAS * 75CM)			Unidad					1	
74		SUTURA DE SEDA TRENZADA 1-10*75cm-Ref-SA87T o B0260014 o ref. Ref. SP401E			Unidad					1	
75		SUTURA DE SEDA TRENZADA 2/0 REF. SA 85 T o SP420E (10 HEBRAS * 75CM)			Unidad					718	
76		SUTURA POLIGLACTINA 910 - 2/0 REF. VR945 (VICRYL *RAPID)			Unidad					122	
77		SUTURA POLIGLACTINA PLUS 3/0 REF VCP316			Unidad					95	
78		SUTURA POLYDIOXANONE PDS 1 PLUS ANTIBACTERIAL XLH. 120mm - REF. PDP881G o X4878			Unidad					100	
79		SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 1-0 REF. SXP2B401			Unidad					1	
80		SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 2-0 REF. SKMBD1B406 x 20cm			Unidad					1	
81		SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 2-0 REF. SXP1B401 x 30cm			Unidad					1	

NOTA 3: Se solicita cotizar en PESOS COLOMBIANOS Y ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE; las cotizaciones QUE NO SE REALICEN EN PESOS COLOMBIANOS NO SE TENDRAN EN CUENTA. La cotización se debe remitir en formato PDF y también en formato EXCEL. El documento en formato PDF debe remitirse en papel oficial, con membrete, de la empresa cotizante y con las correspondientes firmas de la(s) persona(s) responsables y facultadas para presentarlas.